

# **JUZGADO DE PAZ DE CANENA**

## **Identificación**

**Código de referencia**

**Provincia:** Jaén

**Municipio:** Canena

**Localidad:** Canena

**Nombre del Archivo:** Municipal de Canena

**Subsistema:** Archivos de las entidades locales de Andalucía

**Denominación del Fondo o Colección**

**Tipo de Fondo:** Instituciones judiciales

Público

**Fechas**

**Fechas de Formación:**

**Fechas de Creación:** 1536-1986

**Observaciones a las fechas:** LA DOCUMENTACIÓN ANTERIOR A 1835 RESPONDE A LA FUNCIÓN DE LOS ALCALDES COMO JUECES CONCILIADORES DEL MUNICIPIO

**Nivel de descripción**

Fondo

**Volumen y soporte**

Cajas (Unidades: 37. Metros lineales: 3,7)

**Agrupación de Fondos**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUSTICIA

## **Contexto**

**Productor o coleccionista**

**Historia institucional o biografía**

LOS JUZGADOS DE PAZ FUERON CREADOS POR REAL DECRETO DE 22 DE OCTUBRE DE 1855. CON ANTERIORIDAD A ESTA FECHA, EL REGLAMENTO PROVISIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, APROBADO POR REAL DECRETO DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1835, ESTABLECIÓ LA PRESENCIA DE JUECES DE PAZ EN TODOS LOS MUNICIPIOS, COMO JUECES CONCILIADORES EN PRIMERA INSTANCIA Y DEPENDIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AUNQUE MANTENIENDO EL CARGO LIGADO A LOS ALCALDES Y TENIENTES DE ALCALDE. EN VIRTUD DEL DECRETO DE 1855, SE ESTABLECIERON JUZGADOS DE PAZ EN TODOS LOS PUEBLOS CON AYUNTAMIENTO, A CARGO DE VECINOS MAYORES DE 25 AÑOS QUE SUPIESEN LEER Y ESCRIBIR NOMBRADOS POR EL REGENTE DE LA AUDIENCIA. EL MISMO DECRETO AMPLIA LAS ATRIBUCIONES CONCILIADORAS, ENCOMENDADAS HASTA ESE MOMENTO A LOS ALCALDES Y TENIENTES DE ALCALDE, CON COMPETENCIAS SOBRE ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA EN MATERIA CIVIL Y ALGUNAS FALTAS EN MATERIA PENAL. FINALMENTE, LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 1870 DISPUSO LA SUPRESIÓN DE LOS JUZGADOS DE PAZ Y SU SUSTITUCIÓN POR LOS JUZGADOS MUNICIPALES. SIN EMBARGO, LA LEY DE BASES DE JUSTICIA MUNICIPAL, DE 19 DE JULIO DE 1944, LOS RESTABLECIÓ DEFINITIVAMENTE, AUNQUE SOLO EN AQUELLOS MUNICIPIOS DONDE NO EXISTIESEN JUZGADOS MUNICIPALES NI COMARCALES. LA LEY DE BASES DE 28 DE NOVIEMBRE DE 1974, POR LA QUE SE UNIFICARON LOS JUZGADOS MUNICIPALES Y LOS COMARCALES BAJO LA DENOMINACIÓN GENÉRICA DE JUZGADOS DE DISTRITO, ESTABLECIÓ LOS JUZGADOS DE PAZ EN TODOS LOS MUNICIPIOS. SIN EMBARGO, POR DECRETO DE 29 DE JULIO DE 1977, SE DISPONE EL MANTENIMIENTO DE ESTOS EN TODOS LOS MUNICIPIOS DONDE NO EXISTIERAN JUZGADOS DE DISTRITO. LA LEY ORGÁNICA 6/85 DEL PODER JUDICIAL, QUE DISPONE TAMBIÉN LA SUPRESIÓN DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO, MANTIENE LOS

JUZGADOS DE PAZ EN AQUELLOS MUNICIPIOS DONDE NO EXISTIESEN JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN.

#### Historia archivística

LA DOCUMENTACIÓN SE ENCONTRABA EN UNA SALA DE LA PRIMERA PLANTA DEL AYUNTAMIENTO, JUNTO CON EL ARCHIVO HISTÓRICO DEL FONDO MUNICIPAL. EN SEPTIEMBRE DE 2009 SE COMIENZA LA ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO DENTRO DEL PLAN DE ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS MUNICIPALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL. EL TRABAJO CONSISTIÓ EN CLASIFICAR Y ORGANIZAR LA DOCUMENTACIÓN INFORMATIZANDO SU CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE GESTIÓN DE ARCHIVOS ¿GESAR¿ QUE ES EL PROGRAMA QUE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL HA UTILIZADO EN TODOS LOS ARCHIVOS ORGANIZADOS. UNA VEZ TERMINADO, LA DOCUMENTACIÓN QUEDÓ UBICADA EN EL MISMO SITIO QUE ESTABA, JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN HISTÓRICA DEL FONDO MUNICIPAL.

#### Forma de ingreso

TRANSFERENCIAS EXTRAORDINARIAS

#### Bibliografía

### **Contenido Y Estructura**

#### Alcance y contenido

EL FONDO DEL JUZGADO DE PAZ ESTÁ FORMADO POR LA DOCUMENTACIÓN GENERADA Y PRODUCIDA DURANTE SU GESTIÓN. ES DE GRAN IMPORTANCIA PARA LA HISTORIA LOCAL, AL SERVIR COMO COMPLEMENTO DE LA DOCUMENTACIÓN MUNICIPAL; ASÍ COMO MUESTRA DE LA SOCIEDAD A TRAVÉS DE LAS FRICCIONES EXISTENTES ENTRE QUIENES LA FORMAN.

#### Identificación. Valoración y selección. Eliminación.

**Identificación:** NO HAY

**Valoración y Selección:** NO HAY

**Eliminación:** NO HAY

#### Nuevos ingresos

NO HAY

#### Clasificación. Ordenación

EL TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE HA UTILIZADO ARCHIVALIA S.C.A. SIGUE LAS PAUTAS QUE LA UNIDAD DE PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO Y DOCUMENTAL DEL IEG HA MARCADO DESDE LOS INICIOS EN EL PLAN DE ORGANIZACIÓN DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES (POAM): PARA LA CLASIFICACIÓN DEL FONDO DEL JUZGADO DE PAZ, SE HA EMPLEADO UN CUADRO DE CLASIFICACIÓN ORGÁNICO FUNCIONAL: 1. SECRETARÍA 1.01 EXPEDIENTES 1.02 REGISTROS 1.03 CORRESPONDENCIA 2. REGISTRO CIVIL 2.01 EXPEDIENTES 2.02 REGISTROS 2.02.01 NACIMIENTOS 2.02.02 MATRIMONIOS 2.02.03 DEFUNCIONES 2.03 CORRESPONDENCIA 3. JUICIOS 3.01 EXPEDIENTES 3.01.01 ACTOS DE CONCILIACIÓN 3.01.02 JUICIOS VERBALES CIVILES 3.01.03 JUICIOS DE FALTAS 3.01.04 OTROS JUICIOS 3.02 REGISTROS 4. JURISDICCIÓN VOLUNTARIA 4.01 EXPEDIENTES 4.02 REGISTROS LOS RESULTADOS SON INFORMATIZADOS MEDIANTE UN PROGRAMA DE GESTIÓN DE ARCHIVOS LLAMADO GESAR QUE POSTERIORMENTE SE INSTALA EN EL AYUNTAMIENTO, FACILITANDO LA LABOR ADMINISTRATIVA DE LOS FUNCIONARIOS, ASÍ COMO LA CONSULTA Y ACCESO A INVESTIGADORES Y CIUDADANOS. LA DOCUMENTACIÓN ES UBICADA FÍSICAMENTE EN LAS CAJAS NORMALIZADAS DE ARCHIVO EXIGIDAS, LOS EXPEDIENTES SEPARADOS POR CARPETAS Y CON LAZOS DE ALGODÓN; EN EL EXTERIOR DE DICHAS CAJAS SE AÑADEN LAS PEGATINAS CON LA NUMERACIÓN Y LAS ETIQUETAS DEL POAM SUMINISTRADAS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL TAL Y COMO VENÍA HACIÉNDOSE CON ANTERIORIDAD EN EL PLAN. UNA VEZ FINALIZADO EL PROCESO ARCHIVÍSTICO Y, ADECUADAS LAS INSTALACIONES DEL ARCHIVO DEFINITIVO SE PROCEDE A LA UBICACIÓN ORDENADA DE LAS UNIDADES DE INSTALACIÓN RESULTANTES Y NUMERADAS CON DÍGITOS CURENS Y SIGUIENDO SIEMPRE EL MISMO PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL YA PROPIAMENTE LLAMADO ARCHIVO MUNICIPAL.

<b>Tipo</b>	<b>Denominación del nivel de descripción</b>	<b>Fechas</b>	<b>Legajos o cajas</b>	<b>Libros</b>	<b>Otros soportes</b>
Sección 1	SECRETARIA	1775 - 1986	28 registros		
Sección 2	REGISTRO CIVIL	1871 - 1968	18 registros		
Sección 3	JUICIOS	1536 - 1963	52 registros		
Sección 4	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA	1855 - 1942	10 registros		

## **Acceso y Uso**

### **Condiciones del acceso**

LEY 16/1985 DE PATRIMONIO HISTORICO ESPAÑOL. LA LEY 3/84 DE ARCHIVOS DE ANDALUCIA. LA LEY 30/1992, DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN. DECRETO 97/2000 POR EL QUE SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE ARCHIVOS. REAL DECRETO 937/2003, DE 18 JULIO, DE MODERNIZACION DE LOS ARCHIVOS JUDICIALES.

### **Condiciones para Reproducción**

SEGUN EL ARTICULO 37.9 DE LA LEY 30/92, ¿EL DERECHO DE ACCESO CONLLEVARA EL DE OBTENER COPIAS O CERTIFICADOS CUYO EXAMEN SEA AUTORIZADO POR LA ADMINISTRACION, PREVIO PAGO, EN SU CASO, DE LAS EXACCIONES QUE SE HALLEN LEGALMENTE ESTABLECIDAS¿.

### **Lengua y escritura**

**Lengua:** CASTELLANO.

**Escritura:** HUMANISTICA. MANUSCRITA E IMPRESA.

### **Características físicas y requisitos técnicos**

LA DOCUMENTACIÓN ESTÁ INSTALADA EN CAJAS Y ESTANTERÍAS NORMALIZADAS, DEBIDO A LA ACTUACIÓN QUE REALIZÓ LA EMPRESA ARCHIVALIA S.C.A. DENTRO DEL PLAN DE ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS MUNICIPALES. LA SALA DE ARCHIVO SE ACONDICIONÓ CON UNAS MEDIDAS BÁSICAS PARA ALBERGAR LA DOCUMENTACIÓN.

### **Instrumentos de descripción no editados**

GUÍA, INVENTARIO E ÍNDICES INFORMATIZADOS QUE HAN SIDO REALIZADOS POR ARCHIVALIA S.C.A.

Instrumentos de descripción editados que aun no aparecen en el sistema de Bibliografía archivística andaluza

## **Documentación Asociada**

Existencia y localización de documentos originales

Existencia y localización de copias

Unidades de descripción relacionadas

Bibliografía sobre el Fondo o Colección

## **Notas**

Observaciones

## **Control de la Descripción**

Autor de la descripción

GEMA COBO HERVÁS

Fecha de la descripción

19/04/2010

Fecha de la revisión y la aceptación

12/04/2010